

Buenos Aires, 21 de diciembre de 2011

REF.: glaciares

Sr. Secretario de Ambiente y Desarrollo Sustentable

de la Jefatura de Gabinete de Ministros

**Dr. Juan José Mussi**

S / D

---

De nuestra mayor consideración,

los abajo firmantes respetuosamente decimos:

***Que de conformidad con lo establecido por la Ley Nº 25.831 sobre el Régimen de Libre Acceso a la Información Pública Ambiental, los artículos 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, solicitar que el organismo a su cargo nos informe puntualmente acerca de las cuestiones que se detallan infra.***

Por medio del presente y conforme a lo dispuesto en los arts. 2 inc. b, 8 y 9 de la Ley 25.831 venimos a solicitar que se nos informe en forma detallada sobre cuáles han sido los estudios, planes, programas, acciones y políticas realizados y cuya realización se preve por parte de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable a su cargo hasta el momento de la contestación de este pedido y en el corriente año 2012 para “...la formulación de una política referente al cambio climático acorde al objetivo de preservación de los glaciares y el ambiente periglacial, tanto en la órbita nacional como en el marco de los acuerdos internacionales sobre cambio climático” (conf. Art. 10 inc. b Ley 26.639) suministrándonos copias de los documentos en donde constan los mismos.

Esta administración, en cumplimiento de lo dispuesto en el art.3 y 5 de la ley 26.639, por medio del IANIGLA - CONICET en el “Inventario Nacional de Glaciares y Ambiente Periglacial: Fundamentos y Cronograma de Ejecución” de diciembre 2010, que ya tiene curso de ejecución, sostuvo al referirse al estado actual de los glaciares que “... *Diversos estudios (por ejemplo, Leiva et al. 2008; Masiokas et al. 2009) indican que la gran mayoría de los glaciares estudiados en los Andes de Argentina han sufrido un franco retroceso durante el último siglo, en sintonía con la situación observada en otras regiones montañosas del planeta. La pérdida de volumen de los glaciares es muy marcada también en la Península Antártica y ha sido documentada en numerosas ocasiones por científicos del Instituto Antártico Argentino (Skvarca y De Angelis 2003; Skvarca y Marinsek 2010).*” También se reitera en dicho informe que: “...*a pesar de ciertas diferencias locales, el retroceso de los glaciares es un fenómeno generalizado en los Andes.*”

En el mismo sentido se pronunció el estado argentino en la Primera y Segunda Comunicación Nacional sobre Cambio Climático al señalar la vulnerabilidad de los Glaciares andinos en el capítulo referido a los impactos del cambio climático. Hay numerosas referencias a los impactos del fenómeno que nos ocupa en el Manual “Vulnerabilidad y Adaptación al Cambio Climático para la Gestión y Planificación Local”, distribuido por la SayDS en el corriente año. Los ejes de acción 4 (sobre gestión de recursos naturales) y 5 (sobre sistemas de medición de variables ambientales) de la Estrategia Nacional de Cambio Climático incluyen el caso particular de la retracción glaciaria.

.Los estudios en la materia coinciden en que el retroceso se agravará con cualquier ascenso de la temperatura global. El Gobierno de la República Argentina, en la Conferencia de las partes del Convenio Marco sobre Cambio Climático de las Naciones Unidas (del mes de diciembre del 2010) celebrada en Cancún, México, con posterioridad a la promulgación de la ley 26.639 adoptó objetivos de limitación del calentamiento global y una revisión de los mismos en el año 2015. Solicitamos se informe sobre los fundamentos de la administración

para considerar que tal decision es consecuente con la formulacion de una *“política referente al cambio climático acorde al objetivo de preservación de los glaciares y el ambiente periglacial en el marco de los acuerdos internacionales sobre cambio climático”*.

Lo solicitado resulta procedente puesto que es lo dispuesto por la ley 26.639 (B.O. 28/10/2010) en su articulo 10 inciso b.

La presente solicitud se funda en el derecho establecido en los Arts.. 1, 2 inc. a) y 3 de la Ley Nº 25.831 sobre el Régimen de Libre Acceso a la Información Pública Ambiental, en el art. 13.1 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos, en el Art. 75 inc. 22 de la Constitución Nacional y el Art. 18 de la Ley 25.675.

Por lo expuesto le solicitamos:

Se provea la información requerida dentro de los plazos legales.

Sin otro particular saludamos a Ud. muy atte.

Atentamente,